

7-226-72	Determinación colorimétrica del silicio en aluminio y sus aleaciones (complejo azul).
7-264-72	Conversión de alargamientos en acero.
7-265-73	Verificación de las máquinas de ensayo de dureza Brinell.
7-277-73	Ensayo de tracción de chapas, bandas y flejes de acero espesor comprendido entre 0,5 y 3 milímetros.
7278	Inspección de chapas por ultrasonidos.
7281	Verificación de la escala de cargas de las máquinas de ensayo de tracción.
7282	Toma de preparación de muestras y probetas de productos de acero laminado y forjado.
7-289-73	Determinación espectrofotocolorimétrica del cromo en aceros y fundiciones.
7-290-72	Ensayo de flexión por choque con probeta entallada de productos de acero.
7-293-73	Ensayo de doblado alternativo de chapas, bandas y flejes de acero de espesor inferior a 3 milímetros.
7-296-73	Contraste de piezas patrón para verificación de las máquinas de ensayo de dureza Brinell.
7-297-73	Verificación de las máquinas de ensayo de dureza Vickers.
7-298-73	Contraste de las piezas patrón para la verificación de las máquinas de ensayo de dureza Vickers.
7-310-73	Determinación de la densidad aparente de pizarras para cubiertas.
7-311-73	Ensayo de porosidad de las pizarras para cubiertas.

Grupo 14. Soldadura.

14002	Electrodos revestidos, para soldadura manual por arco, de aceros para construcción. Medidas.
14009	Signos convencionales en soldadura.
14012	Características de los cables conductores, para su empleo en la soldadura por arco eléctrico.
14039-1.*	Rev. Método de ensayo para la determinación del rendimiento y del coeficiente de depósito de electrodos revestidos.

Grupo 38. Siderurgia.

36003 4.º Rev.	Fundiciones. Definición. Clasificación y designación.
36004 3.º Rev.	Aceros. Definición y clasificación.
36005 2.º Rev.	Arrabio, lingote de hierro y ferroaleaciones. Definición, clasificación y designación.
36 006-73 P (I)	Tratamiento térmico de los productos ferreos. Terminología y definiciones.
36009	Designación convencional de aceros. Designación simbólica y designación numérica.
36 080 73 4.º Rev	Aceros no aleados de uso general en construcción. Tipos y grados.
36086	Chapa fina, en acero extrasuave no aleado, para embutición o conformación en frío. Clases, tipos y calidades.
36088 h1	Barras corrugadas para hormigón armado. Tipos de acero.
36088 h2	Barras corrugadas para hormigón armado. Características geométricas y ponderales. Tolerancias.
36 097-73 P (I)	Redonde liso para hormigón. Tipos y grados.
36-097-73 P (II)	Redonde liso para hormigón. Características geométricas y ponderales. Tolerancias.
36501 2.º Rev.	Productos siderúrgicos. Definición y clasificación.

Grupo 48. Colores. Pinturas. Barnices.

48144	Resistencia a la inmersión de las pinturas y barnices.
48172	Resistencia al gas de los barnices.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. HH. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1974.

VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

11157 CORRECCION de errores de la Orden de 5 de abril de 1974 por la que se aprueba el Estatuto de Personal del Servicio Social de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 102, de fecha 29 de abril de 1974, páginas 8769 a 8766, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Disposición transitoria tercera, párrafo tercero

Donde dice: «...atribuye a sus Cuerpos y Escalas y...»; debe decir: «...atribuye a sus Cuerpos y Escalas...».

MINISTERIO DE COMERCIO

11152 ORDEN de 6 de junio de 1974 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescados y mariscos:		
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares, langostinos y gambas	Ex. 03.03 B-5	10
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Langostinos congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Gambas congeladas	Ex. 03.03 B-5	10
Legumbres y cereales:		
Carbanzos	07.05 B-1	10
Alubias	07.05 B-2	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Maíz	10.05 B	10
Alpiste	10.07 A	329
Sorgo	10.07 B-2	921
Mijo	Ex. 10.07 C	345
Harinas de legumbres:		
Harinas de las legumbres secas para piensos (yerros, habas, veza, algarroba y almortas)		
	Ex. 11.03	10
Harina de altramuz	Ex. 11.03	10
Semillas oleaginosas:		
Semilla de algodón	12.01 B-1	10
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Haba de soja	12.01 B-3	10
Semilla de girasol	Ex. 12.01 B-4	10
Semilla de cártamo	Ex. 12.01 B-4	10
Semilla de colza	Ex. 12.01 B-9	10

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Alimentos para animales:					
Harina, sin desgrasar, de lino	Ex. 12.02 A	10	igual o superior a 11.040 pesetas e inferior a 12.860	04.04 A-1-c-1	100
Harina, sin desgrasar, de algodón	Ex. 12.02 A	10	— En trozos envasados con un peso igual o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF igual o superior a 12.860	04.04 A-1-c-2	100
Harina, sin desgrasar, de cacahuete	Ex. 12.02 B	10	Los demás quesos Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzel'	04.04 A-2	6.688
Harina, sin desgrasar, de girasol	Ex. 12.02 B	10	Quesos de Giaris, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 B	1
Harina, sin desgrasar, de colza	Ex. 12.02 B	10	Quesos de pasta azul que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 de la partida arancelaria:		
Harina, sin desgrasar, de soja	Ex. 12.02 B	10	— Roquefort	04.04 C-1	1
Aceites vegetales:					
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	10	— Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saint-gorlon, Edelplizkässe, Bleufort, Bleu du Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel	04.04 C-2	1
Aceite crudo de colza	Ex. 15.07 A-2-a-4	10	Los demás quesos de pasta azul	04.04 C-3	4.808
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	10	Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzel, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 de la partida arancelaria en porciones o lonchas:		
Aceite crudo de girasol	15.07 A-2-a-7	10	— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas.	04.04 D-1-a	100
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	10	— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la totalidad de las porciones o lonchas, sin que el sexto restante sobrepase el 56 por 100	04.04 D-1-b	100
Aceite refinado de colza	Ex. 15.07 A-2-b-4	10	— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas.	04.04 D-1-c	100
Aceite refinado de algodón...	15.07 A-2-b-5	10	Otros quesos fundidos, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1 de la partida arancelaria, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso:		
Aceite refinado de girasol	15.07 A-2-b-7	10	— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto inferior o igual al 48 por 100	04.04 D-2-a	100
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	10	— Con un contenido de materia grasa en peso		
Aceite refinado de cártamo...	Ex. 15.07 C-4	10			
Alimentos para animales:					
Harina y polvos de carne y despojos	23.01 A	10			
Harina y polvos de pescado.	23.01 B	10			
Torta de algodón	23.04 A	10			
Torta de soja	Ex. 23.04 B	10			
Torta de cacahuete	Ex. 23.04 B	10			
Torta de girasol	Ex. 23.04 B	10			
Torta de cártamo	Ex. 23.04 B	10			
Torta de colza	Ex. 23.04 B	10			
Quesos y requesones:					
Quesos Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzel con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco, una maduración mínima de tres meses y que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria.					
— En ruedas normalizadas con valor CIF por 100 kilogramos de peso neto igual o superior a 10.030 pesetas e inferior a 11.300	04.04 A-1-a-1	100			
— En ruedas normalizadas con valor CIF igual o superior a 11.300 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-a-2	100			
— En trozos envasados con un peso superior a 1 kilogramo de valor CIF por 100 kilogramos de peso neto igual o superior a 11.000 pesetas e inferior a 12.250	04.04 A-1-b-1	100			
— En trozos envasados con un peso superior a 1 kilogramo de valor CIF igual o superior a 12.250 pesetas por 100 kilogramos	04.04 A-1-b-2	100			
— En trozos envasados con un peso igual o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF por 100 kilogramos					

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
del extracto seco superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100	04-04 D-2-b	100
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100	04.04 D-2-c	100
Los demás quesos fundidos. Requesón	04.04 D-3 04.04 E	13.902 100
Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 F	100
Quesos Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiorese, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-a-1	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad	04.04 G-1-a-2	8.117
Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria	04.04 G-1-b-1	100
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-b-2	1
Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kerahem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria	04.04 G-1-b-3	100
Quesos Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Re-		

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
biochom, Pont l'Evêque, Neufchatel, Limburger, Romadour Herve, Harzerkäse queso de Bruselas, Stracchino, Crescenza, Robiola, Livarot y Münster, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-b-4	1
Los demás quesos, con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G-1-b-5	11.067
Quesos con el 40 por 100 o menos en materia grasa y más del 72 por 100 de humedad:		
— En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-c-1	100
— En envases de más de 500 gramos de contenido neto	04.04 G-1-c-2	11.110
Los demás quesos	04.04 G-2	11.110

Segundo.—Estos productos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 12 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación,

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11159 ORDEN de 31 de mayo de 1974 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de marzo último (Boletín Oficial del Estado número 75, de 28 del mismo mes), por la que se disponía el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado de cuantos superaron las XVII Pruebas Selectivas para ingreso en dicho Cuerpo, convocadas por Orden de 23 de diciembre de 1972 (Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 del mismo mes).

Vista la propuesta adicional que con fecha 25 de abril último formula el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, con arreglo a lo dispuesto en la base 9 de la Orden de 27 de mayo de 1972.

Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los candidatos que se relacionan a continuación, con indicación del número de Registro de Personal que les ha sido asignado, así como el Ministerio y localidad de destino.

Para la adquisición de la condición de funcionario de ca-

rrera, los referidos candidatos deberán jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 38 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a cuyo fin los destinados en Madrid habrán de comparecer en las Jefaturas de Personal de los Ministerios correspondientes y los de provincias en las respectivas Delegaciones Provinciales o Gobiernos Civiles en el caso de destinos dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Por las Jefaturas de Personal de los Ministerios afectados, en el caso de los destinados en Servicios Centrales, se enviarán copias autorizadas, o fotocopias, de las consiguientes diligencias de tomas de posesión a la Dirección General de la Función Pública, y en el de los destinos periféricos, por las Delegaciones Provinciales y Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles, se enviarán dichas copias, simultáneamente, a la Dirección General de la Función Pública y a las Jefaturas de Personal de los respectivos Ministerios.

La que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1974.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaria.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.